



San Andrés Islas, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación	88001-4003-001-2022-00029-00
Referencia	Verbal Sumario de pertenencia
Demandante	Radney Brown Dixon
Demandado	Personas Indeterminadas y otros ¹
Auto de Sustanciación No.	0221-22

Visto el Informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que Juzgado Tercero Civil Municipal de San Andrés, Isla, mediante auto del diez (10) de febrero de 2021, se separó del conocimiento del proceso de la referencia, por el transcurso del tiempo a que se refiere el artículo 121 del C. G. del P., razón por la cual, ordenó la remisión del expediente a este Juzgado para continuar con el conocimiento del mismo, a lo que procedió la Secretaría de ese Despacho el 17 de febrero de 2022, a través del correo electrónico institucional.

Sin embargo, haciendo el análisis necesario para continuar con el trámite del *sub judice*², encuentra el Despacho que el expediente remitido además de que no está completo es ininteligible: faltan piezas procesales tales como la demanda inicial de pertenencia y el trámite impreso a la misma³; las grabaciones de las audiencias celebradas, aunado a ello, muchas de los documentos escaneados son ilegibles, y en general, no ha sido posible establecer la correcta conformación del expediente, comoquiera que *inicia* con una “contrademanda de pertenencia”, presentada por la señora Salma Sharon Pole Williams, continúa con la contestación a aquella por parte de la señora Nelcy Smith Newball, personas ajenas al proceso inicial y cuya intervención en el mismo no ha podido establecerse con claridad, entre otras falencias de gestión documental, razón por la cual, previo a avocar su conocimiento, se solicitará al Juzgado Tercero Civil Municipal la remisión física del expediente contentivo del proceso enlistado, y de los documentos electrónicos agregados al mismo, con posterioridad al 16 de marzo de 2020, los cuales deberán ser remitidos conforme el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, adoptado mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, a fin de garantizar la integridad de su contenido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - OFÍCIESE al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, ISLA, para que a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta los plazos con que se cuenta, remita en físico copia íntegra del expediente contentivo del proceso que ocupa la atención del Despacho y los documentos electrónicos agregados al mismo, a partir del 16 de marzo de 2020, conforme el protocolo para la gestión de documentos electrónicos,

¹ De las piezas procesales remitidas, no es posible establecer con claridad quienes figuran como demandados dentro del *sub lite*.

² A lo que procedió el Despacho inmediatamente recibió el expediente.

³ Entre otros, el auto admisorio de la demanda, el acto de su notificación, los oficios dirigidos a las entidades a que se refiere el numeral 6° del artículo 375 del C. G. P., las constancias de envío de los referidos oficios, las constancias de emplazamiento; las constancias de inclusión en el Registro Nacional de Pertenencia; la designación del curador que representa a los demandados indeterminados, el auto que fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial, etc.



digitalización y conformación del expediente, adoptado mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

SEGUNDO. - Cumplido lo anterior, **VUÉLVASE** el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCALUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c200449c06fbd014a38eb89335a5fd78ca753bd63ec5e2c6f5fefbe41a096f**

Documento generado en 28/02/2022 05:12:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**